

San Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2019

**Señores:**

**CONCESIÓN VIAL UNIÓN DEL SUR**

Cra. 22B No. 12 sur – 137  
San Miguel de Abonuco.  
Teléfono: 7377129  
Pasto, Nariño

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2019121803934  
Fecha: 18/12/2019 11:07:17 a. m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: 24 FOLIOS

**REF. DERECHO DE PETICIÓN-REPARACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS.**

**ROSA NELLY ARTEAGA CORAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.001.455 expedida en Ipiales, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes de manera respetuosa, haciendo uso de mi derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 y 6 del Código Contencioso Administrativo, la ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, con el ánimo de solicitar el pago de los daños y perjuicios causados por una Volqueta identificada con placa SOR 160, quien labora para ustedes y la concesión vial unión del sur en la construcción del proyecto Concesión Rumichaca – Pasto, conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** soy propietaria del predio denominado LA ESPERANZA ubicado en el sector La Esperanza jurisdicción de Iles Nariño.

**SEGUNDO:** El día sábado 23 de noviembre a las 7pm en el sector la esperanza en la vía al municipio de Iles, se accidentó una Volqueta de placas SOR 160, que labora para ustedes y la concesión vial unión del sur en la construcción del proyecto Concesión Rumichaca – Pasto. la cual transportaba piedras de gran tamaño que se deslizaron por el terreno de mi propiedad ocasionando daños en la infraestructura de mi vivienda, en el cerco, en varios árboles frutales y en el tanque de reserva que abastece a toda la zona de agua potable.

**TERCERO:** horas más tarde los funcionarios de la obra retiraron la volqueta y dieron la orden de desalojar las viviendas del sector por el peligro que corrían los habitantes por el desplome de piedras que eran trasladadas por dicho vehículo.

**CUARTO:** el día domingo 24 de noviembre de 2019, ante la falta de asistencia de personal de su entidad para atender el accidente, mi esposo **PEDRO ARTURO ACOSTA**, se dirigió al puesto de control más cercano, en el cual le informaron que al ser día

domingo no se contaba con atención al usuario, pero que se enviaría una persona para atender el evento.

**QUINTO:** en razón de los anterior a la 1:26 p.m., la funcionaria **MARILIN ORDONEZ**, realizo la visita al lugar e informo que el ingeniero de redes **JOSE JAIME**, junto a su equipo de trabajo realizaron una limpieza provisional al tanque que abastece de agua a la zona con el fin de evaluar los daños, de igual manera programo para el día 25 de noviembre abastecimiento de agua a través de carro tanque para los habitantes del sector, el retiro del material y evaluación de los daños, recomendando que los habitantes no regresen a sus viviendas hasta que se haga el retiro del material.

**SEXTO:** como resultado del accidente antes mencionado se ocasionaron graves daños en el cerco que rodea el lote de mi propiedad el cual fue realizado con postes de madera y alambre de púas, al igual que la pared trasera de mi vivienda, varios vidrios de mi casa de habitación, un tubo del acueducto, varios árboles frutales y un Tanque del agua que abastece aproximadamente a 16 familias del sector la esperanza, como prueba de lo anterior se anexa informe de ingeniera forestal e ingeniero civil.

**SÉPTIMO:** De igual manera se solicita de forma urgente la reparación de la cuneta de la vía donde ocurrió el accidente, en razón de que las fuertes lluvias han ocasionado deslizamientos de tierra en mi propiedad.

**OCTAVO:** teniendo en cuenta que hasta la fecha no se han realizado acercamiento con ustedes a fin de reparar los daños y perjuicios causados por el accidente en mención y ante la inseguridad que presenta mi vivienda, procederé a reparar los daños causados, hasta que se haga el reconocimiento y reembolso por parte de su entidad de los perjuicios causados y el dinero invertido en la reparación de los mismos.

### **PETICION**

**PRIMERO:** Solicito respetuosamente el **reconocimiento y pago** de la indemnización por los daños causados al inmueble de mi propiedad con ocasión del accidente ocurrido el día 23 de noviembre de 2019, los cuales ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$14.500.110)**.

**Valores que se encuentran discriminados de la siguiente manera:**

**PRESUPUESTO ARREGLO VIVIENDA**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Parcial
2.00	ventana 3 x 0,60 con vidrio 4mm	und	1.00	478,000	478,000
3.01	vidrio de 1,20 x 0,50 cm	und	1.00	25,000	25,000
4.01	Suministro teja No:8	und	3.00	30,400	91,200
5.01	Muro en ladrillo	m2	1.20	15,000	18,000
8.01	repello de muro	m2	1.20	38,000	45,600
7.01	estuco de muro	m2	3.20	15,000	48,000
9.01	repello impermeabilizado	m2	2.00	10,000	20,000
10.01	Pintura en muros	m2	18.00	9,000	162,000
11.15	Puntos Hidráulicos	und	2.00	15,000	30,000
	Postes cerramientos concreto	und	15.00	45,000	675,000
	Suministro e Instalacion Alambre de puas	ml	120.00	1,458	175,000
12.38	Mano de Obra	glb			800,000
	AUI 30%				770,340
<b>SUBTOTAL</b>					<b>3,338,140</b>

**TANQUE DE ALMACENAMIENTO**

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	V. Unitario	V. Parcial
<b>1.</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1.01	Demolicion Tanque existente	M3	5.60	20,000	112,000
<b>2.</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
2.01	Desalojo Material	M3	5.60	25,000	140,000
<b>3.</b>	<b>OBRA CIVIL E INSTALACIONES</b>				
	<b>TANQUE RECTANGULAR SEMIENTERRADO 16 M3</b>				
3.17	Suministro de hormigón 2500 psi para solados E=0,05m (incluye materiales, mano de obra y colocación del concreto, formaleta).	M3	0.40	514,400	205,760
3.18	Suministro e instalación de concreto 3000 p.s.i. para placa fondo, incluye formaletas y acelerantes de fraguado y curado e impermeabilizante	M3	1.20	711,000	853,200
3.19	Suministro e instalación de concreto 3.000 p.s.i. para conformación de muros, incluye formaletas, acelerantes de fraguado y curado	M3	2.31	711,000	1,642,410
3.20	Suministro e instalación de concreto 3.000 p.s.i. para conformación losa superior, incluye formaletas, acelerantes de fraguado y curado	M3	0.80	711,000	568,800
3.21	Cinta pvc de dilatacion	MI	11.00	54,545	600,000
3.26	Suministro, corte, figuración y colocación de acero de refuerzo	KG	597.00	4,500	2,686,500
	Escalera tipo gato	ml	4.00	10,000	40,000
3.28	Pañete interior impermeabilizado	M2	39.10	25,000	977,500
3.29	Pañete exterior	M2	39.10	20,000	782,000
3.30	Pintura de Vinilo	M2	39.10	8,000	312,800
3.31	Tapa de entrada	und	1.00	40,000	40,000
	<b>INSTALACIÓN DE ACCESORIOS</b>				
3.15	Suministro e instalación de tuberfa y accesorios	glb			450,000
<b>SUBTOTAL COSTO DIRECTO OBRA CIVIL</b>					<b>\$ 9,410,970</b>

INVENTARIO Y COSTO DE REFORESTACIÓN						
No	Nombre Común	Nombre Científico	cantida d	Valor unitario	Valor establecido	Valor Total
1	Ovo	<i>Spondias mombin</i>	5	5000	\$ 10.000	\$ 50.000
2	Mandarina	<i>Citrus reticulata</i>	5	12000	\$ 17.000	\$ 85.000
3	Limón	<i>Citrus aurantifolia</i>	5	12000	\$ 17.000	\$ 85.000
4	Naranja	<i>Citrus sinensis</i>	5	12000	\$ 17.000	\$ 85.000
5	Frambuesa	<i>Rubus idaeus</i>	10	5000	\$ 10.000	\$ 100.000
6	Plátano	<i>Musa paradisiaca L.</i>	2	16000	\$ 23.000	\$ 46.000
7	Café	<i>Coffea</i>	100	3000	\$ 8.000	\$ 800.000
8	Aguacate	<i>Persea americana</i>	10	12000	\$ 17.000	\$ 170.000
9	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	5	2000	\$ 6.000	\$ 30.000
10	Frejjoa	<i>Acca sellowiana</i>	5	5000	\$ 10.000	\$ 50.000
11	Tomate	<i>Solanum betaceum</i>	5	3000	\$ 8.000	\$ 40.000
12	pino	<i>Pinus</i>	6	28000	\$ 35.000	\$ 210.000
TOTALES			163			\$ 1.751.000

**SEGUNDO:** Solicito se me indique el plazo exacto o probable en el que la entidad tardara en reconocerme y pagarme la indemnización a la que tengo legítimo derecho.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición es un derecho consagrado en la constitución Política que en su artículo 23 al señala:

«Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales»

El artículo 5 del Código contencioso administrativo (hoy Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 14307 de 2011) en los siguientes términos:

«En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.

Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

(...))»

Artículo 13. Ley 1755 de 2015 Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Artículo 14. Ley 1755 de 2015 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los

motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá

exceder del doble del inicialmente previsto.

En lo que concierne a la responsabilidad extracontractual, la jurisprudencia especializada la define como el encuentro accidental fortuito de una fuente de la obligación resarcitoria generada por mandato legal. Sobre la particular señala que: "como desde antaño lo viene predicando la Corporación con apoyo en el tenor del artículo 2341 del Código Civil, para que resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica, a título extracontractual, se precisa de la concurrencia de tres elementos que la doctrina más tradicional identifica como "culpa, daño y relación de causalidad entre aquella y este". Condiciones estas que además de considerar el cuadro axiológico de la pretensión en comentario, definen el esquema de la carga probatoria del demandante, pues es a este a quien le corresponde demostrar el menoscabo patrimonial o moral (daño) y que este se originó en la conducta culpable de quien demanda, porque al fin y al cabo la responsabilidad se engasta en una relación jurídica entre dos sujetos: el autor del daño y quien lo padeció".

## PRUEBAS.

Para que sean tenidas como elementos de juicio, me permito acompañar a la presente, las siguientes pruebas:

1. Copia de mi cedula de ciudadanía.
2. Copia de la visita realizada por la funcionaria de la concesión vial unión del sur, **MARILIN ORDONEZ**, el día domingo 24 de noviembre de 2019.

3. Registro fotográfico de los daños ocasionados al inmueble de mi propiedad.
4. Informe del dictamen forestal realizado por la ingeniera **ELIANA PATIÑO ROJAS**.
5. Informe de visita a mi propiedad por parte del ingeniero **BYROM EDISON CHAMORRO**.
6. Copia de certificado de libertad y tradición donde consta la propiedad del terrero.
7. Copia del derecho de petición al Consorcio CH S.A.S.

Cordialmente,



**ROSA NELLY ARTEAGA CORAL,**

C.C. No. 37.001.455 expedida en Ipiales.

**Notificaciones:** Carrera 28 No. 3 oeste – 23 Barrio: El Edén de la ciudad de Pasto.

Tel. 313 768 02 96 – 322 767 30 58